CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de enero de 2026 Hora: 17:41:31
Recibo No. AA26106419
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26106419724A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit: 901262851 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03079649
Fecha de matrícula:	7 de marzo de 2019
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 49 124 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidadhnvi.es@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3115100991
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 49 124 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidadhnvi.es@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3115100991
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de enero de 2026 Hora: 17:41:31
Recibo No. AA26106419
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26106419724A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2019, con el No. 02432690 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad podrá adelantar cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero. El objeto principal de la compañía consistirá en I) El desarrollo de todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo de obras de ingeniería civil y arquitectónica, entre las cuales se incluye, de manera enunciativa: El diseño, la construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, mejoramiento, administración y operación de dichas obras. II) El desarrollo, dirección, gestión y operación de proyectos de infraestructura públicos o privados. III) El diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, promoción, explotación y operación de bienes necesarios para las actividades de construcción. IV) La participación, por sí mismo o en asociación con terceros, en los procesos de selección, públicos y/o privados dirigidos a la adjudicación de contratos para el desarrollo de las actividades señaladas en los numerales anteriores. V) La celebración, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de todos los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro de los numerales anteriores. VI) La estructuración y presentación a las entidades estatales competentes, de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada conforme a la legislación aplicable. VII) Todas las demás actividades necesarias para el desarrollo de aquéllas señaladas en los numerales

anteriores. En desarrollo del objeto social la compañía podrá ejercer las siguientes actividades complementarias, las cuales deben estar encaminadas exclusivamente al cumplimiento del citado objeto social, todo conforme cori las limitaciones de sus administradores. A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; B) Adquirir, importar toda clase de equipos, maquinarias, herramientas y demás elementos propios para la realización del objeto social; C) Solicitar ante las entidades correspondientes la protección de marcas y cualquier signo distintivo, así como adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; D) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, únicamente con autorización de los miembros de Junta Directiva mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; E) Con autorización de los miembros de Junta Directiva tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su objeto; y F) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio afín con el objeto social expresado en este artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.072.000.000,00

No. de acciones : 30.720,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.072.000.000,00
No. de acciones : 30.720,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La compañía tendrá un gerente. El gerente será representante legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales con las limitaciones que por naturaleza y cuantía le imponen los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Gerente, cuando estuviere en el ejercicio de la Representación Legal, las siguientes. A) Hacer uso de la denominación social; B) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas; C) Designar y remover, de acuerdo con los parámetros que le fije la Asamblea General, los empleados de la compañía que no dependan directamente de aquella; D) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza; E) Representar a la sociedad ante cualquier tercero, y en especial representarla en procesos de licitaciones públicas, licitaciones privadas, invitaciones públicas, etc. F) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos. En ejercicio

---

de esta facultad, y con las mencionadas limitaciones, el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta lo propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de lo compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; H) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende; I) Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someter a su consideración prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos directivos el estudio de cualquier problema, proporcionándoles los datos que requieran; J) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; y K) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2019 con el No. 02432690 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alfonso Navarro Peromingo	P.P. No. PAT439207

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2025 con el No. 03228571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jeferson Andres Garcia Rodriguez	C.C. No. 1000808275 T.P. No. 317795-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2416 del 16 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 26 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2024, con el No. 00053538 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.724.202 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S., pueda gestionar los siguientes asuntos: PRIMERO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE en la búsqueda de nuevos negocios en todo el territorio nacional de la República de Colombia. SEGUNDO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en la atención de diligenciar, firmar y presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo hasta su terminación la renovación de la matrícula mercantil, así como la inscripción, renovación, actualización y modificación del Registro Único de Proponentes (RUP). Dentro de sus facultades se incluye recibir, sustituir, desistir, renunciar o modificar la solicitud y en general se le confieren todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato que se le otorga pudiendo realizar todas aquellas actividades y procedimientos (elaborar reportes, declaraciones y formularios) necesarios para tal fin. TERCERO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE ante entidades públicas, privadas o mixtas, comerciales, gremiales y académicas, con o sin ánimo de lucro, en todo el territorio nacional de la República de Colombia, en la atención de licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar. CUARTO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE para suscribir contratos y acuerdos de conformación de formas asociativas

para la conformación de oferentes plurales, incluyendo sin limitarse a ello, uniones temporales o consorcios, para atender licitaciones, concursos e invitaciones a proponer o licitar de entidades públicas, privadas o mixtas. QUINTO: Presentar a nombre de la SOCIEDAD PODERDANTE, bien sea de forma individual o como parte de un proponente plural, propuestas, ofertas y en general proyectos de negocios jurídicos en los que se incluya el ofrecimiento de las actividades comerciales de la sociedad, dentro de toda clase y modalidad de proceso de contratación tanto públicos como privados, encaminados a obtener nuevos contratos. Dentro de sus facultades se incluye representar a la SOCIEDAD PODERDANTE en la participación y asistencia de las reuniones y/o audiencias públicas de todo tipo, reuniones de seguimiento, comités a los que hubiere lugar, proposición de preguntas y solicitud de aclaraciones a los pliegos de condiciones, solicitudes de oferta y la de efectuar modificaciones, aclaraciones y todo tipo de ajustes a las propuestas, previa solicitud de la convocante o contratante. De igual manera incluye la posibilidad de representar a la SOCIEDAD PODERDANTE en cualquier instancia durante la etapa de ejecución del contrato, incluyendo sin limitarse a ello, actas de inicio, actas de ejecución parcial, actas de seguimiento, actas de terminación y actas de liquidación de cualquier contrato celebrado por la SOCIEDAD PODERDANTE. El poder incluye expresamente poder diligenciar a nombre de la SOCIEDAD PODERDANTE, formatos, manifestaciones, realizar declaraciones bajo gravedad del juramento y diligenciar todo tipo de requerimiento exigido por los potenciales contratantes que sean necesarios para validar los requisitos habilitantes de la SOCIEDAD PODERDANTE. SEXTO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE como integrante de un oferente plural, otorgándole expresamente facultades para: Participar en el oferente plural, presentar oferta dentro del proceso de selección, ejecutar contrato y liquidar. SÉPTIMO: Ejecutar todas las políticas y ceñirse estrictamente a los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD PODERDANTE. OCTAVO: Informar mensualmente a los miembros de la Junta Directiva y a sus Representantes Legales sobre el desarrollo y estado de los nuevos negocios y de los contratos. NOVENO: Representar a la SOCIEDAD PODERDANTE con voz y voto en todas las reuniones que se celebren con potenciales contratantes y contratistas de la SOCIEDAD PODERDANTE en todo el territorio nacional de la República de Colombia, como consecuencia de licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar, de entidades públicas, privadas o mixtas representando fielmente los intereses de la SOCIEDAD PODERDANTE. DÉCIMO: El Apoderado no podrá disponer de ninguno de los

activos fijos de la SOCIEDAD PODERDANTE, ni otorgar garantías reales o personales a nombre de la sociedad ni sobre sus bienes. Tampoco está facultado para celebrar contratos de arrendamiento ni otros contratos sobre bienes inmuebles de la sociedad. Tal disposición y/o garantías podrá hacerlas únicamente mediante autorización previa escrita de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la matriz. UNDÉCIMO: El Apoderado podrá realizar, autorizar, actualizar y firmar cualquier trámite y documento necesario ante las entidades bancarias para la apertura de cuentas bancarias de ahorros y/o corriente y/o fiducias si así se requiere para el desarrollo de los contratos que fueran adjudicados. Así mismo podrá diligenciar y/o firmar cualquier documento o solicitud ante las entidades bancarias para las condiciones de manejo que se realicen a las cuentas aperturadas. DUODECIMO: Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, actos de competencia con la sociedad y conflicto de intereses y en especial las siguientes: i. Abstenerse de utilizar indebidamente información de la compañía. ii. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la SOCIEDAD PODERDANTE. iii. Abstenerse de recibir cantidad alguna en representación de la SOCIEDAD PODERDANTE. iv. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los previstos en el objeto social, los derechos de propiedad intelectual de la compañía, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas, y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de su relación con la SOCIEDAD PODERDANTE, salvo autorización expresa de la SOCIEDAD PODERDANTE atreves de la Asamblea General de Accionistas. v. Los derechos patrimoniales sobre las obras producidas por el Apoderado para la SOCIEDAD PODERDANTE, se entienden transferidos por el Apoderado a la SOCIEDAD PODERDANTE, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha obra o creación. vi. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de la SOCIEDAD PODERDANTE, sin pena de las acciones a que hubiere lugar. En desarrollo de su encargo, El Apoderado se encuentra facultado para realizar todas las gestiones propias del mismo; Sustituir el poder y reasumirlo con los más altos estándares éticos y siempre velando por la protección de los intereses de PODERDANTE.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de enero de 2026 Hora: 17:41:31
Recibo No. AA26106419
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26106419724A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm., del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 17 de Octubre de 2019 bajo el Registro No. 00042396 del Libro V, compareció Alfonso Navarro Peromingo, identificado con Pasaporte No. PAI057474 de España, quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Mauricio Hernández Zamora, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.724.202 de Bucaramanga, para que en representación de HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S, pueda actuar en los siguientes términos: Primero: Representar al Poderdante en la búsqueda de nuevos negocios para la sociedad en todo el territorio nacional de la República de Colombia. Segundo: Representar al Poderdante ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en la atención de diligenciar, firmar y presentar todos los documentos necesarios para llevar a cabo hasta su terminación la renovación de la matricula mercantil, así como la inscripción, renovación, actualización y modificación del Registro Único de Proponentes (RUP). Dentro de sus facultades se incluye recibir, sustituir, desistir, renunciar o modificar la solicitud y en general se le confieren todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato que se le otorga pudiendo realizar todas aquellas actividades y procedimientos (elaborar reportes, declaraciones y formularios) necesarios para tal fin. Tercero: Representar al poderdante ante entidades públicas, privadas o mixtas, comerciales, gremiales y académicas, en todo el territorio nacional de la República de Colombia, en la atención de licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar. Cuarto: Representar al poderdante para suscribir contratos y acuerdos de Uniones Temporales o Consorcios, para atender licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar de entidades públicas, privadas o mixtas, solo con autorización mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluso correo electrónico, del Representante Legal Principal o suplente de HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS. Quinto: Representar al Poderdante en la presentación de propuestas, ofertas, así como participar en concursos y/o licitaciones, tanto públicos como privados, encaminados a obtener nuevos contratos. Dentro de sus facultades se incluye representar al Poderdante en la participación y asistencia de las reuniones y/o audiencias y/o arbitrajes a los que hubiera lugar, proposición de preguntas y solicitudes de aclaraciones a los pliegos y/o condiciones, y la de efectuar modificaciones a las propuestas, previa solicitud de la convocante o contratante. Se exceptúan todos los contratos o actos de constitución de garantías reales sobre los activos de la compañía así como la disposición de activos del

---

Poderdante. Sexto: Representar al Poderdante como integrante de un Oferente plural, otorgándole expresamente facultades para: Participar en el Oferente Plural, presentar oferta dentro del proceso de Selección, ejecutar contrato y liquidar. Séptimo: Ejecutar todas las políticas y ceñirse estrictamente a los Estatutos Sociales de Poderdante. Octavo: Informar mensualmente a los miembros de la Junta Directiva y a sus Representantes Legales sobre el desarrollo y estado de los nuevos negocios y de los contratos. Noveno: Representar al Poderdante con voz y voto en todas las reuniones que se celebren con potenciales contratantes y contratistas del Poderdante en todo el territorio nacional de la República de Colombia, como consecuencia de licitaciones, concursos, e invitaciones a proponer o licitar, de entidades públicas, privadas o mixtas representando fielmente los intereses del Poderdante. Decimo: El apoderado no podrá disponer de ninguno de los activos fijos de la sociedad, ni otorgar garantías reales o personales a nombre de la sociedad ni sobre sus bienes. Tampoco está facultado para celebrar contratos de arrendamiento ni otros contratos sobre bienes inmuebles de la sociedad. Tal disposición y/o garantías podrá hacerlas únicamente mediante autorización previa escrita de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la matriz. Undécimo: Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, actos de competencia con la sociedad y conflicto de intereses y en especial las siguientes: I) Abstenerse de utilizar indebidamente información de la compañía. II) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas de la Matriz. III) Abstenerse de recibir cantidad alguna en representación de la Poderdante. IV) Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma para fines diferentes a los previstos en el objeto social, los derechos de propiedad intelectual de la compañía, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de su relación con el Poderdante, salvo autorización expresa de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General de Accionistas V) Los derechos patrimoniales sobre las obras producidas por el Apoderado para el Poderdante, se entienden transferidos por el Apoderado a su Poderdante, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha obra o creación. VI) Abstenerse de revelar, secretos empresariales o

---

industriales del Poderdante, so pena de las acciones a que hubiere lugar. En desarrollo de su encargo, el Apoderado se encuentra facultado para realizar todas las gestiones propias del mismo; sustituir el poder y reasumirlo con los más altos estándares éticos y siempre velando por la protección de los intereses de Poderdante

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 6 del 13 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02945843 del 16 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4390
Actividad secundaria Código CIIU: 4922
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4663

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de enero de 2026 Hora: 17:41:31
Recibo No. AA26106419
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26106419724A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 15.032.466.682
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4390

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de enero de 2026 Hora: 17:41:31
Recibo No. AA26106419
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26106419724A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO